

*Ejemplo ala*

RESOLUCION DISPONIENDO LA CELEBRACION DE UNA VISTA PUBLICA EN RELACION CON LA PROPUESTA ADOPCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, DE UNA ORDENANZA DE BONOS ENMENDATORIA, Y ORDENANDO LA PUBLICACION Y EXPOSICION AL PUBLICO DE UN AVISO DE DICHA VISTA.

RESUELVESE por la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico:

Sección 1. Una vista pública se celebrará a las 7:30 P. M. del día 17 de junio de 19 70, en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, en relación con la propuesta adopción por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, de una ordenanza enmendatoria para permitir que los bonos de mejoras públicas y los pagarés en anticipación de bonos del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, puedan llevar un tipo de interés que no exceda del ocho por ciento (8%) anual.

Sección 2. Por la presente se ordena al Secretario del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, a publicar un aviso de dicha vista pública por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y exponerlo en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico. Dicho aviso será sustancialmente en la forma siguiente:

"AVISO SOBRE VISTA PUBLICA EN RELACION CON LA PROPUESTA ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE BONOS DE MEJORAS PUBLICAS Y PAGARES EN ANTICIPACION DE BONOS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A UN TIPO DE INTERES QUE NO EXCEDA DEL OCHO POR CIENTO (8%) ANUAL.

Una vista pública se celebrará a las 7:30 P. M. del día 17 de junio de 19 70, en la Casa Alcaldía, en la Ciudad de Aguas Buenas, Puerto Rico, en relación con la adopción por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, de una ordenanza autorizando al Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico a emitir sus bonos y pagarés en anticipación de bonos a un tipo de interés que no exceda del ocho por ciento (8%) anual.

Una copia de la propuesta ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario Auditora del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

En dicha vista cualquier contribuyente o cualquier otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Por Orden de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico.

*Aida Iris Peccies*  
Secretaria

26 de mayo de 1970."

Sección 3. La celebración de la vista dispuesta por esta Resolución en la fecha más cercana posible es un asunto urgente para el Gobierno del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, y la consideración, a la fecha más cercana posible, del asunto de la propuesta adopción de la ordenanza mencionada en dicho Aviso, es urgente y necesaria para el servicio público y por tales razones esta resolución entrará en vigor inmediatamente.

RESOLUCION DISPONIENDO LA CELEBRACION DE UNA VISTA PUBLICA EN RELACION CON LA PROPUESTA ADOPCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, DE UNA ORDENANZA DE BONOS ENMENDATORIA, Y ORDENANDO LA PUBLICACION Y EXPOSICION AL PUBLICO DE UN AVISO DE DICHA VISTA.

RESUELVESE por la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico:

Sección 1. Una vista pública se celebrará a las 7:30 P. M. del día 17 de junio de 19 70 en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, en relación con la propuesta adopción por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, de una ordenanza enmendatoria para permitir que los bonos de mejoras públicas y los pagarés en anticipación de bonos del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, puedan llevar un tipo de interés que no exceda del ocho por ciento (8%) anual.

Sección 2. Por la presente se ordena al Secretario del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, a publicar un aviso de dicha vista pública por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y exponerlo en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico. Dicho aviso será sustancialmente en la forma siguiente:

"AVISO SOBRE VISTA PUBLICA EN RELACION CON LA PROPUESTA ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE BONOS DE MEJORAS PUBLICAS Y PAGARES EN ANTICIPACION DE BONOS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A UN TIPO DE INTERES QUE NO EXCEDA DEL OCHO POR CIENTO (8%) ANUAL.

Una vista pública se celebrará a las 7:30 P. M. del día 17 de junio de 19 70, en la Casa Alcaldía, en la Ciudad de Aguas Buenas, Puerto Rico, en relación con la adopción por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, de una ordenanza autorizando al Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico a emitir sus bonos y pagarés en anticipación de bonos a un tipo de interés que no exceda del ocho por ciento (8%) anual.

Una copia de la propuesta ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario Auditora del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

En dicha vista cualquier contribuyente o cualquier otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Por Orden de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico.

Secretaria

26 de mayo de 1970".

Sección 3. La celebración de la vista dispuesta por esta Resolución en la fecha más cercana posible es un asunto urgente para el Gobierno del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, y la consideración, a la fecha más cercana posible, del asunto de la propuesta adopción de la ordenanza mencionada en dicho Aviso, es urgente y necesaria para el servicio público y por tales razones esta resolución entrará en vigor inmediatamente.

RESOLUCION DISPONIENDO LA CELEBRACION DE UNA VISTA PUBLICA EN RELACION CON LA PROPUESTA ADOPCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, DE UNA ORDENANZA DE BONOS ENMENDATORIA, Y ORDENANDO LA PUBLICACION Y EXPOSICION AL PUBLICO DE UN AVISO DE DICHA VISTA.

RESUELVESE por la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico:

Sección 1. Una vista pública se celebrará a las 7:30 P. M. del día 17 de junio de 1970 en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, en relación con la propuesta adopción por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, de una ordenanza enmendatoria para permitir que los bonos de mejoras públicas y los pagarés en anticipación de bonos del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, puedan llevar un tipo de interés que no exceda del ocho por ciento (8%) anual.

Sección 2. Por la presente se ordena al Secretario del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, a publicar un aviso de dicha vista pública por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y exponerlo en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico. Dicho aviso será sustancialmente en la forma siguiente:

"AVISO SOBRE VISTA PUBLICA EN RELACION CON LA PROPUESTA ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE BONOS DE MEJORAS PUBLICAS Y PAGARES EN ANTICIPACION DE BONOS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A UN TIPO DE INTERES QUE NO EXCEDA DEL OCHO POR CIENTO (8%) ANUAL.

Una vista pública se celebrará a las 7:30 P. M. del día 17 de junio de 1970, en la Casa Alcaldía, en la Ciudad de Aguas Buenas, Puerto Rico, en relación con la adopción por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, de una ordenanza autorizando al Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico a emitir sus bonos y pagarés en anticipación de bonos a un tipo de interés que no exceda del ocho por ciento (8%) anual.

Una copia de la propuesta ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario Auditor del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

En dicha vista cualquier contribuyente o cualquier otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Por Orden de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico.

Secretaria

26 de mayo de 1970.

Sección 3. La celebración de la vista dispuesta por esta Resolución en la fecha más cercana posible es un asunto urgente para el Gobierno del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, y la consideración, a la fecha más cercana posible, del asunto de la propuesta adopción de la ordenanza mencionada en dicho Aviso, es urgente y necesaria para el servicio público y por tales razones esta resolución entrará en vigor inmediatamente.